



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000005-2024-GR.LAMB/GRRNGA [255259726 - 40]

VISTO:

El Informe Técnico N°00007-2024-GR. LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ [215233550-6], de fecha 02 de febrero del 2024, de la Dirección de Gestión y Normatividad Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Regional del Lambayeque, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia acorde a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde se establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales en su artículo 10, numeral1, literal m) dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; asimismo, en dicho artículo 10 numeral 2. Literal d), se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales, la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, los numerales 1 al 5 del artículo 44°, del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Grupos Técnicos Regionales, pueden estar abocados a preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales, así como proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción;

Que, el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Lambayeque (SRGA-L), inicialmente aprobado por Ordenanza Regional N° 029-2009-GR. LAMB/CR, de fecha 20 de noviembre de 2009, modificado mediante Ordenanza Regional No. 024-2017-GR. LAMB/CR, del 29 de diciembre del 2017 y su última actualización mediante Ordenanza Regional N° 000001-2022-GR. LAMB/CR aprobado en fecha 13 de enero 2022, señala que los Grupos Técnicos Regionales (GTR) son creados mediante decreto Regional, con opinión favorable de la Comisión Ambiental Regional de la Lambayeque (CARL), su mandato, objetivos, funciones, composición y plazos establecidos estarán contenidos en su norma de creación;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, considera que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias Regionales de Recursos Naturales en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un sistema regional de gestión ambiental, integrando a entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden en la calidad del ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito del gobierno regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10º establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; asimismo, en dicho artículo 10º, se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, en la ley anteriormente mencionada en su artículo 53, literal c) que es función del Gobierno Regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial, formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto al cambio climático dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas;

Que, los numerales 2 y 3, del artículo 44°, del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los Grupos Técnicos Regionales, pueden estar abocados a preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales, así como proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000006-2023-GR. LAMB/GRRNGA, se reconoce a los Representantes Titular y Alterno designados por sus respectivas instituciones, entidades públicas y



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000005-2024-GR.LAMB/GRRNGA [255259726 - 40]

privadas, ONGs, asociaciones ambientalistas y organizaciones de la sociedad civil ante la Comisión Ambiental Regional – Lambayeque, CAR-L, para el periodo de representación 2023-2025, cuya vigencia rige hasta el 27 de setiembre del 2025;

Que, el Reglamento de la Comisión Ambiental Regional (CAR), aprobado con Ordenanza Regional No. 024-2017-GR.LAMB/CR, en su Artículo 25º establece que “Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y de mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental y dar soporte técnico a la solución de los problemas ambientales”;

Que, el precitado Reglamento, en su Artículo 26º contempla que “Los Grupos Técnicos son conformados con un mandato específico y con un plazo de operación determinado. Estarán compuestos por personas miembros de la Comisión Ambiental Regional que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con los objetivos previstos y por invitados de los diferentes sectores representativos del departamento”;

Que, con fecha 30 de enero del 2024, la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque (CAR-L) en su primera Asamblea Ordinaria 2024, aprobó la conformación de diferentes Grupos Técnicos Regionales, siendo uno de ellos el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Lambayeque, de acuerdo a la Ordenanza Regional N.º 024-2017-GR. LAMB/CR que aprueba la Modificatoria del Reglamento de la CAR-L, en su artículo 8;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático señala que las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, de manera coherente y complementaria, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo del sector privado y de la sociedad civil, con especial énfasis en los pueblos indígenas u originarios, a fin de integrar la gestión del cambio climático y al desarrollo del país en armonía con la naturaleza;

Que, en el artículo 5, inciso 5.2 de la ley anteriormente mencionada, los gobiernos regionales se constituyen en autoridades competentes en materia de cambio climático y, como tal, promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean y evalúan la gestión integral del cambio climático en el ámbito de sus jurisdicciones, y emiten la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N°086-2003-PCM se aprueba la Estrategia Nacional de Cambio Climático, siendo de obligatorio cumplimiento e incluida en las políticas, planes y programas sectoriales y regionales en concordancia con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Ordenanza Regional N° 013-2016-GR.LAMB/CR se aprueba la Estrategia Regional ante el Cambio Climático 2016-2021 de Lambayeque, elaborada en el marco de la Política Ambiental Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Estando a lo informado en el documento del VISTO y a las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR. LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, en el artículo 133 literal CC, DD y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2024-GR. LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO N°01.- OFICIALIZAR la conformación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, Grupo Técnico adscrito a la Comisión Ambiental Regional Lambayeque, integrada por las siguientes entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000005-2024-GR.LAMB/GRRNGA [255259726 - 40]

1. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
2. Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento
3. Gerencia Regional de Educación
4. Gerencia Regional de Agricultura
5. Gerencia Regional de Salud
6. Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
7. Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas (GEEM)
8. Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
9. Proyecto Especial Olmos – Tinajones (PEOT)
10. Municipalidad Provincial de Chiclayo
11. Municipalidad Provincial de Ferreñafe
12. Municipalidad Provincial de Lambayeque
13. Segunda Macro Región Policial Lambayeque – División de Medio Ambiente
14. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología Lambayeque (SENAMHI –L)
15. Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL – L)
16. Colegio de Ingenieros de Lambayeque (CIP-CD LAMBAYEQUE)
17. ONGs Ambientalistas y Asociaciones Ambientalistas
18. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
19. Universidad César Vallejo
20. Universidad Señor de Sipán
21. Universidad Tecnológica del Perú
22. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
23. Càmara de Comercio y Producciòn de Lambayeque
24. Sociedad Nacional de Industrias Sede Lambayeque
25. Mesa de Concertación y de Lucha contra la Pobreza
26. Santuario Histórico Bosque de Pomac
27. Refugio de Vida Silvestre Laquipampa
28. Refugio de Vida Silvestre Udima
29. Otros que acuerde la Comisión Ambiental Regional

ARTÍCULO N°02.- Precisar que el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, puede estar abocado a lo que establece el artículo 44 del DECRETO SUPREMO N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, siendo las siguientes funciones generales:

1. Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel regional de los Instrumentos de Gestión Ambiental tales como Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Ordenamiento Ambiental, Sistema de Información Ambiental, instrumentos de control e instrumentos de restauración o reparación, incentivos económicos, entre otros, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional.
2. Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales.
3. Proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción.
4. Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos y trámites administrativos racionalización en el cobro de tasas y derechos, en el gobierno regional.
5. Evaluar la aplicación en el nivel regional de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de las instituciones que integran un Grupo Técnico Regional deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del Grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de acuerdos.

ARTÍCULO N°03.- ASIGNAR las funciones específicas y responsabilidades que asumirá el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de la Región Lambayeque:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000005-2024-GR.LAMB/GRRNGA [255259726 - 40]

1. Acopiar y consolidar la información producida a nivel regional y local en cuanto a cambio climático y sus efectos.
2. Revisar los diversos convenios sobre cambio climático, así como la Estrategia Nacional de Cambio Climático, para que la propuesta de la Estrategia Regional de Cambio Climático a actualizar guarde coherencia con los lineamientos nacionales e internacionales sobre el tema.
3. Apoyar en la Actualización y presentación de la propuesta de la Estrategia Regional de Cambio Climático de Lambayeque antes la Comisión Ambiental Regional.
4. Proponer acciones de mitigación frente al cambio climático acordes con el Plan de Implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático.
5. Incentivar estudios integrados de vulnerabilidad, investigación científica y el desarrollo tecnológico para la mitigación y adaptación al cambio climático.
6. Promover el intercambio de información y experiencias relevantes entre los diversos actores que conforman la Comisión Ambiental Regional.
7. Apoyar en la coordinación de talleres y reuniones con los demás actores regionales.
8. Presentar a la CAR-L informes de avance e informe final de la implementación del Plan de Implementación de la Estrategia de Cambio Climático.

ARTÍCULO N°04.- PRECISAR que la coordinación del Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, será asumida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, quien es la encargada de verificar el perfil de los representantes acreditados Titular y Alterno de Cada entidad integrante del Grupo Técnico Regional.

ARTÍCULO N°05.- ESTABLECER, que el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, tendrá un periodo de funcionamiento basado igual al que rige a la Comisión Ambiental Regional (CAR-L), que es el periodo 2023-2025, con duración de dos (02) años, hasta el 27 de setiembre del 2025.

ARTÍCULO N°06.- COMUNICAR, el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Lambayeque, Direcciones de Línea de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental e instituciones y entidades integrantes del Grupo Técnico Regional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente

VICTOR MANUEL MONDRAGON VILLALOBOS

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha y hora de proceso: 15/02/2024 - 15:46:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
TEOFILO FAROÑAN SANTISTEBAN
DIRECTOR DE GESTION Y NORMAT. AMB
15-02-2024 / 15:40:20